

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, en calidad de Rectora encargada, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora Jéssica Janeth Reyes Borja, por sus propios derechos, con RUC No. 1309541694001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.01.- Mediante Solicitud de Compra No. GA793, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño de 2013, Gerente Administrativo, solicita al Sr. Rector de la ESPOL la adquisición de: "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, ESPOL Tv, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)".

1.02.- Mediante decreto del 21 de Junio de 2013, el Sr. Rector, Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la adquisición de "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, Espol Tv, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)", detallados en la Solicitud de Compra GA793, con fecha 9 de mayo de 2013.

1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la adquisición de "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, ESPOL TV, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)", de acuerdo a la certificación emitida por la Unidad de Adquisiciones y Suministros de la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante oficio UAS-0036-2013 del 13 de junio de 2013.

1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica con oficio GJ-230-2013 del 29 de julio del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOPI).

1.05.- Previo a los informes y a los estudios respectivos, el Ing. Eduardo Rivadeneira P., Delgado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), con fecha 01 de agosto del 2013, resolvió aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-011-2013 para la adquisición de "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, ESPOL TV, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)".

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", conforme consta en la certificación No.2437, conferida por Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 14 de junio de 2013.

1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de agosto de 2013, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de los pliegos, por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-011-2013 del 29 de agosto del 2013, adjudicó a la oferente, señora Jéssica Janeth Reyes Borja, la adquisición de: "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS PARA PERSONAL MASCULINO ESPOL (Guardias, ESPOL TV, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)."

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores; y,
- h) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector,

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

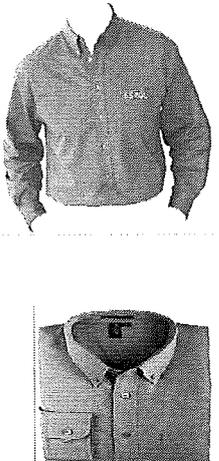
**3.02.-** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, ESPOL TV, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

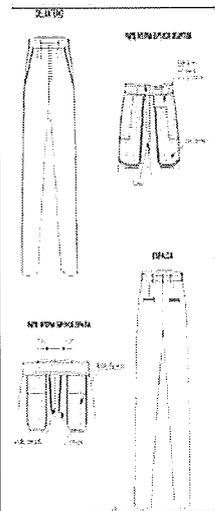
**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

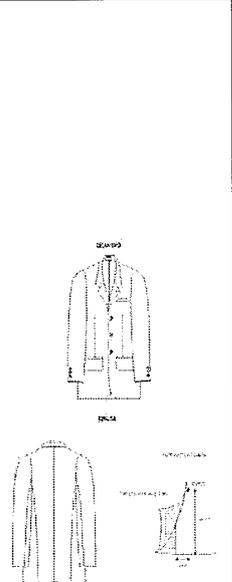
4.01.- La CONTRATISTA se obliga con la Escuela Superior Politécnica del Litoral a entregar en perfecto estado la siguiente adquisición de "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, ESPOL TV, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes), a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

RESUMEN DE LOS UNIFORMES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
357	CAMISAS MANGAS CORTAS
162	CAMISAS MANGAS LARGAS
380	PANTALONES DE VESTIR
12	TERNOS

DESCRIPCION		DISEÑO	IMAGEN		
CHOFER	Material: Dunhil Rayada 65%Poliéster 35% Algodon	<b>Camisa mangas cortas</b> sin pinza con cuello clásico con pie de cuello y con un botón en cada lado del pie de cuello, con un bolsillo en la parte superior izquierda y se ubicará un espacio para colocar un esferográfico. Posee siete botones, con ojales: seis verticales y uno horizontal, adicional tendrá dos botones de repuesto. Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color blanco			
	Color: Celeste, Rayas mediana. Cod. 16.1111				
MENSAJERO	Material: Poli-Cotton Bellagio Cotton 65% Algodón y 35% Poliester				
	Color: CELESTE Cod 6235-129				
AUXILIAR DE SERVICIOS	Material: Dunhil Rayado 65% Algodón y 35% Poliéster				
	Color celeste con Rayas Finas cod 16.1211				
CHOFER	Material: Poli-Cotton Bellagio Cotton 65% Algodón y 35% Poliester			<b>Camisa mangas largas</b> sin pinzas con cuello clásico con pie de cuello y con un botón en cada lado del pie de cuello, fusionado, reforzado, con barba, con un bolsillo en la parte superior izquierda y se ubicará un espacio para colocar un esferográfico el bolsillo debe tener costura de atraque al inicio y final del respunte. con tajalí en punta en el puño, con dos botones en el puño y uno en el tajalí. Posee siete botones, con ojales: seis verticales y uno horizontal, adicional tendrá dos botones de repuesto. Bordado: en el hilván del bolsillo la palabra " ESPOL" de color blanco.	
	Color CELESTE Cod 6235-129				
MENSAJERO	Material: Dunhil Rayada 65% Algodón y 35% Poliester				
	Color celeste con rayas COD 16.1111				
GUARDIA - A	Material: Poli Cotton Bellagio Cotton 65% Algodón y 35% Poliester				
	Color celeste Cod 6235- 129				
AUXILIAR DE SERVICIOS	Material Dunhil Rayado 65% Algodón y 35% Poliéster				
	Color Beige con Rayas Finas Cod16.1112				
ESPOL TV - A	Material: Poli Cotton Bellagio Cotton 65% Algodón y 35% Poliester				

	Color celeste Cod 6235- 129		
<b>CHOFER</b>	Material Milano 55% Poliéster Y 45% Lana	Color Azul oscuro cod 04-ID	<b>Pantalón de Vestir</b> Clásico con 02 pliegues en cada lado del delantero <b>BOLSILLOS</b> Con 01 bolsillo lateral en cada lado de 16.00 cm de abertura y con 30 cm de profundidad, totalmente ribeteado con puntadas de seguridad y cadeneta sesgados con atraque en los extremos para seguridad. Con 01 bolsillo posterior en cada lado con vivo, Medidas del bolsillo Abertura: de 14 cm de largo, profundidad 25 cm. Llevará un botón oculto en cada bolsillo posterior Bolsillo secreto de 9cm de abertura y 10cm de profundidad con puntada de seguridad. Ubicado en el lado izquierdo a 2.00 cm de la costura del costado y centrado entre las dos presillas Bolsillos interiores ribeteados Pretina de 4cm de ancho, forrada, reforzada y acabada con cinta de jebe antideslizante, con cierre nylon, ojal templador de 1.50 cm de abertura y botón de 1.40 cm de diámetro del color de la tela principal. Presilla 7 presillas de 1 cm de ancho con atraque. Forro del bolsillo con popelina color blanco Costuras internas remalladas Basta invisible mínimo 5cm deberá estar remallada y cerrada con maquina bastera. Gareta lleva entretela fusionable y debe estar ribeteada. Garetón con forro y lleva cruce (templador) y ojal-botón para mayor seguridad Ensanche en el inicio de la cintura es de 3.50 cm y que va disminuyendo conforme va llegando al fundillo, en las entrepiernas tiene 1.50 cm. Costuras en el fundillo es tipo cadeneta Taquera en la parte posterior del pantalón hecha con orillo de la tela del pantalón. Puntera en la parte delantera de la basta Adicional un botón de repuesto Bordado: debajo del bolsillo derecho en forma transversal la palabra "ESPOL" de color blanco.
<b>MENSAJERO</b>	Material Milano 55% Poliéster Y 45% Lana	Color Azul oscuro cod 04-ID	
<b>GUARDIA - A</b>	Material Casimir London 50% Poliéster 50% Acrílico	Color Gris	
<b>AUXILIAR DE SERVICIOS</b>	Material Milano 6114 55% Poliéster Y 45% Lana	Color Café Cod 72-0	
<b>ESPOL TV - A</b>	Material Milano 6114 55% Poliéster Y 45% Lana	Color Gris	
<b>GUARDIA - A</b>	Material Casimir London 50% Poliéster 50% Acrílico		<b>Terno</b> Clásico con 3 botones. A medida (se adjunta diseño). Forro totalmente forrado con polytaff labrado la espalda con fuelle de 3.00 cm de ancho y 40 cm de largo para dar mayor soltura. Pinza: 21 cm de largo. Abertura: 25 cm de largo y 5 cm de cruce. Costuras: Internas de la tela y forro, remalladas. Ensanches: 3.00cm. por lado en las uniones principales del saco (costados). Cuello: fusionarlos con entretela tejida, reforzado con brin y con puntadas en la tapa inferior del cuello. Cintillo sujetador: de politaff en el centro del cuello para facilitar su colgado de la misma tela del forro de 6.00 cm de largo y 0.60 de ancho. Solapas fusionarlas con entretela tejida y fajina templadora. Simétrica de 9.00 cm de ancho, es recta e inclinada, interiormente esta fusionarla con entretela tejida, lleva ojal de fantasia de 1.50 cm de ancho.



	Color gris	<p>(Prestar atención a la posición del ojal según dibujo adjunto).</p> <p>Armado de Delantero con entretela tejida fusionable. Empechado aunado con plástica. cerda, forrado con popelina y respuntado diagonalmente a máquina zigzag Espalda superior con entretela tejida fusionable.</p> <p>Hombreras de algodón reforzadas con brin, forradas con tela popelina, remalladas y armadas con puntadas de hilván.</p> <p>Posterior presenta abertura de 25 cm pie largo y 5.00 cm de cruce.</p> <p>Bolsas de bolsillos en popelina color blanca cosidas con maquina recta y remalladas.</p> <p>Delantero interior con forro, con acabado tipo pistola totalmente ribeteado y de 0.4 cm de ancho.</p> <p>Bolsillos interiores</p> <p>Bolsillos superiores interiores 1 por lado de doble pestaña de 0.4 cm de ancho de cada pestaña con ojalete de 0.60 cm de ancho y botón centrado para mayor seguridad en el interior, lleva un botón de 1.40 cm de diámetro.</p> <p>Bolsillo Inferior Interior Izquierdo tipo ojal de dos pestañas llamado cigarrera cuyos vivos son de 0.40 cm de ancho de 10 cm de abertura y 10 cm de profundidad.</p> <p>Bolsillo porta lapicero de doble pestaña de 0.4 cm de ancho cada pestaña y de 3.50 cm de abertura y de 14.00 cm de profundidad.</p> <p>Bolsillos delanteros</p> <p>Bolsillo Superior Izquierdo delantero tipo cartera con vivos de la misma tela de 2.5 cm ancho y 10.5 cm de largo y 10.00 cm de profundidad.</p> <p>Bolsillos Inferiores delanteros 1 por cada lado con tapas fusionarlas de la misma tela del saco.</p> <p>Medidas de las tapas 15.50 cm de largo y 6.00 cm de alto. Medidas del bolsillo. 15.50 cm de abertura y 20.00 cm de profundidad. El vivo de la abertura del bolsillo es de 0 5 cm de ancho Basta doblada de 5 cm de ancho totalmente remallada Ojal tipo sastrero de 2.50 cm de abertura Sobaquera de 6.00 cm de largo y 8.00 cm de ancho. Acabado de la Manga en martillo con abertura con 03 ojales de fantasía bordados de 1.50 cm de largo con botón de 1.40 cm de diámetro. Basta de la bocamanga de 4.00</p> <p>Botones 03 grandes al tono de la tela de 2.00 cm de diámetro y 03 chicos para cada manga, así mismo 02 botones chicos para los bolsillos interiores</p> <p>Botones de repuesto :</p> <p>En el interior del saco 1 botón grande y 2 botones chicos Las costuras de la tela y forro internamente deberán tener en las uniones principales un ensanche de 3 cm. (central espalda y costados).</p> <p>Acabado Vaporizado al vacío, solapa semi quebrada y costuras internas abiertas de su totalidad El remalle debe ser de 0.5 cm de ancho</p> <p>Bordado: en el hilván del bolsillo superior la palabra " ESPOL" de color blanco</p>	
AUXILIAR DE SERVICIO	Material Casimir London 50% Poliéster 50% Acrílico		
	Color café Cod 72-0		
ESPOL TV - A	Material Casimir London 50% Poliéster 50% Acrílico		
	Color Gris Cod 72-0		

4.02.- Se obliga también realizar las reparaciones, reajustes, reemplazos de los uniformes que fueren necesarios.

Presentará una garantía técnica por el plazo de un año contra defectos de la fabricación y confección. La garantía de aplicará de conformidad con el Formulario No. 4 de la oferta,

debiendo en el caso de reparación, arreglos o reemplazo, repararlos sin ningún costo adicional y retirarlos en perfecto estado.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de USD19.925,34 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 34/100 DÓLARES) de los Estados Unidos de América más el IVA.

**5.02.-** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral el precio acordado, de la siguiente forma: 60% de anticipo y 40% contra entrega demostrada mediante el acta de entrega-recepción final de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la adquisición de los bienes, objeto del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

**7.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73,74, 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA está obligada a rendir las siguientes garantías:

**Garantía de Buen Uso de Anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de la ESPOL, una garantía de las señaladas en el Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.

**Garantía Técnica:** Un (1) año de garantía técnica contra defectos de fabricación y confección. El adjudicatario deberá presentar la documentación sobre la calidad y características técnicas de los materiales utilizados para la confección de los uniformes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la ESPOL, solicitare el cambio de la prenda o prendas de los uniformes consideradas como defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los uniformes puedan ser utilizados normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Entidad Contratante, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De igual manera, en caso de que exista descocado en las prendas de vestir y desperfectos en los accesorios (cinturones) el Administrador del Contrato notificará

a la CONTRATISTA y ella deberá retirar físicamente el bien; y, en cualquiera de las eventualidades acaecidas en los uniformes que se encuentran detalladas para la ejecución de esta garantía. La CONTRATISTA en el término de 5 días laborables, restituirá la prenda o prendas defectuosas, luego de realizar los arreglos pertinentes o según el grado de daño producido en las prendas de vestir, restituirá por nuevas y de iguales características a las confeccionadas para su uso inmediato, dentro del mismo término antes referido.

En el caso de no presentarse la garantía técnica, la CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la ESPOL en los siguientes casos:

**1) La del anticipo:**

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**2) La técnica:**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

**CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquello, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- 9
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
  - Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
  - Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

**9.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante Visto Bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS**

**10.01.-** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega, prueba, reajustes, reparaciones instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

**10.02.-** La ESPOL queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**10.03.-** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

**11.02.-** Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

**11.03.-** La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Para la ejecución correcta del contrato, es obligación de la CONTRATANTE:

a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**14.01.-** La recepción de los bienes adquiridos, esto es, la adquisición de: "UNIFORME PERSONAL MASCULINO: CAMISA MANGAS CORTAS, CAMISA MANGAS LARGAS, PANTALÓN DE VESTIR, TERNOS (Guardias, Espol Tv, Auxiliares de Servicio, Mensajero, Choferes)", que se encuentran identificados en la cláusula cuarta será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector,

esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de la Bodega Central de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Acta de Entrega-Recepción, a entera satisfacción de la ESPOL en los términos del artículo 124, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-**

**15.01.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las siguientes:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, reparación y reemplazo de los uniformes en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Mantener vigentes las garantías de buen uso del anticipo y técnica, según corresponda.
- d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica se procederá de conformidad con el soporte post-venta del Formulario No. 4
- e) El contratista se obliga a entregar uniformes de buena calidad y con las telas correspondientes a las muestras presentadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

**16.01.-** La CONTRATANTE designa al Sr. Salomón Alvarado, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **16.02.- Funciones del Administrador del Contrato**

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien, prueba y ajustes posteriores a los uniformes, se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contratista así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien (e instalación, si aplicare).
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien, prueba y ajustes posteriores a los uniformes, informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato.

Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

19.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

21.01.- La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias y actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO**

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140. RUC 0960002780001.

La CONTRATISTA: Dirección: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Ximena. Calle F, Número 404. Intersección: Domingo Comín – Av. Trujillo. Referencia: Atrás de SENEFELDER. Teléfono: 0997200852.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

23.01.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

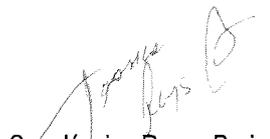
Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por cuádruplicado, en Guayaquil a los

11.7 SEP 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL (ESPOL)

CONTRATISTA

  
Dra. Cecilia Paredes Verduga  
RECTORA ENCARGADA

  
Sra. Jéssica Reyes Borja  
RUC 1309541694001

Elaborado por: Lic. Edith Alume

